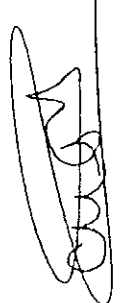


**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL TRECE (030-2013).** En la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil trece;

**NOSOTROS:** por una parte **EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-** institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **RENAP**; calidad que acredito con: **A)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acuerdo número doce guión dos mil trece (12-2013), emitido por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas; **B)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acta número dieciséis guión dos mil trece (16-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo del Registro Nacional de las Personas; **C)** Certificación extendida por la Secretaria General del RENAP del Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero treinta y ocho guión dos mil trece, (DE-038-2013), de fecha uno de marzo de dos mil trece, el cual contiene la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y por la otra parte **MARÍA JOSÉ RANGEL PINEDA** de veintinueve años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de



**RENAP**  
7664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquin  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**GEO DATA, S.A.**  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797



**RENAP**  
Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barqu"  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**GEO DATA, S.A.**  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797



Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos uno espacio catorce mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2601 14154 0101), extendido por El Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA** de nombre comercial "**GEO DATA**", que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de junio de dos mil once, por el Notario Sergio Antonio Escobar Esteban, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve (359259), folio seiscientos nueve (609), libro doscientos ochenta y seis (286) de Auxiliares de Comercio. La entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA fue constituida en escritura pública número cuarenta (40) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, por el notario Sergio Antonio Escobar Antillon, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis (58656), folio doscientos noventa y nueve (299) del libro ciento cincuenta y dos (152) Electrónico de Sociedades Mercantiles, dicha escritura pública fue modificada mediante escritura pública número ciento ocho (108), autorizada en la ciudad de Guatemala el nueve de diciembre de dos mil cuatro, por el notario Sergio Antonio Escobar Antillon, y escritura pública número cuarenta y tres (43), autorizada en la ciudad de Guatemala el ocho de junio de dos mil once, por el Notario Sergio Antonio Escobar Esteban; con Número de Identificación Tributaria tres millones setecientos veintidós mil setecientos once guión cuatro (3722711-4), y domicilio fiscal en sexta (6ª) Calle, oficina setecientos ocho (708) Edificio Torre

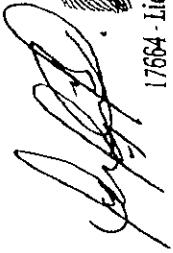


**RENAP**

17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**GEO DATA, S.A.**  
Ca. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797

Cristal, cinco guión veintiocho (5-28), Zona nueve (9), ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El RENAP inició proceso de COTIZACIÓN PÚBLICA RENAP GUIÓN VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP-25-2012) para la ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Para el efecto, el diez de enero de dos mil trece, se publicaron los documentos de cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS habiéndose asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis (2375796). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA, según acta administrativa de adjudicación número ocho guión dos mil trece (108-2013), del cinco de marzo de dos mil trece. El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas - RENAP-, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número DE guión cero cuarenta y seis guión dos mil trece (DE-046-2013) de fecha doce de marzo de dos mil trece, la cual fue debidamente notificada el doce de marzo de dos mil trece a través de su publicación en el Sistema GUATECOMPRAS, conforme el Artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.** La presente contratación se registrará por las disposiciones



contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que en adelante podrá denominarse Ley; Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en adelante podrá denominarse Reglamento; Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y, Resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** **CUARTA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes: **a)** Ochocientos cinco (805) toner para impresora HP Laser Jet P dos mil cincuenta y cinco (P2055), original, modelo cero cinco A (05A), tinta negra, con capacidad de diez mil (10,000) impresiones; **b)** Trescientos diecisiete (317) toner para uso en impresora marca Xerox Phaser tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3435), original, tinta negra, modelo ciento seis R cero mil cuatrocientos quince (106R01415), con capacidad para diez mil (10,000) impresiones. **QUINTA: PRECIO.**

**I) PRECIO SUB TOTAL Y UNITARIO:** **a)** El precio de los ochocientos cinco (805) toner para impresora HP Laser Jet P dos mil cincuenta y cinco (P2055) es de cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco quetzales (**Q.488,635.00**), a razón de un precio unitario de seiscientos siete quetzales (**Q.607.00**) por cada uno; **b)** El precio de los trescientos diecisiete (317) toner para uso en impresora marca Xerox Phaser tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3,435), es de cuatrocientos nueve

GEO DATA, S.A.  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797




Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

mil ochocientos ochenta y un quetzales (Q.409,881.00) a razón de un precio unitario de mil doscientos noventa y tres quetzales (Q.1,293.00) por cada uno. Todos los precios referidos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. II) **PRECIO TOTAL:** El precio total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS QUETZALES (Q.898,516.00)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará de forma total en un solo desembolso dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de lo contratado y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: **a)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; **b)** Constancia de ingreso a Almacén del RENAP; **c)** Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo; y, **d)** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA.** LA CONTRATISTA deberá realizar la entrega total a RENAP, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato, a través del sistema Guatecompras, en el lugar de entrega detallado en la cláusula OCTAVA de este contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas del caso. **OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS TONERS.** Los toners adquiridos serán entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora designada por la autoridad correspondiente, en la Unidad de Almacén del RENAP, ubicada en veintisiete (27) avenida siete guión veinticinco (7-25), zona cuatro (4) Edificio Distribodega II, Bodega diez (10) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala o bien en el lugar que



17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barqui  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

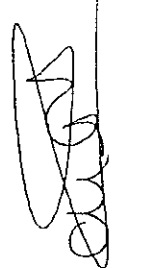


GEO DATA, S.A.  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797

se le indique a **LA CONTRATISTA** por escrito si hubiere cambio de ubicación de la entrega. **NOVENA: RETRASO EN LA ENTREGA.** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los toners contratados y por causas imputables a él, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el Artículo 85 de la Ley. **DÉCIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA.** La entrega del OBJETO de la presente cotización, deberá hacerse ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR de RENAP, la cual estará integrada por tres (3) miembros. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su REGLAMENTO, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN, el CONTRATO y la OFERTA presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a efectuar la liquidación del CONTRATO respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la **CONTRATISTA**, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del RENAP para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 30 y 31 de su Reglamento. **UNDÉCIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en los Artículos 65, 67 y 69 de la Ley; 38 y 39 del Reglamento, las **FIANZAS o SEGUROS DE CAUCIÓN** de Cumplimiento de Contrato y de Calidad, deberán formalizarse mediante **POLIZA** extendida a favor del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS RENAP**, por una



**RENAP**  
17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



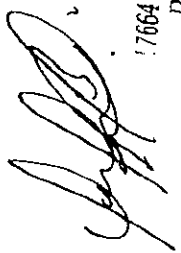
**GEO DATA, S.A.**  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797

institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y para la presente contratación **LA CONTRATISTA** constituirá a favor del **RENAP**: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** **EL CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo a lo contenido en el artículo 38, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza o Seguro de Caucción deberá mantenerse vigente, hasta que el Registro Nacional de las Personas compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y reciba la Fianza o Seguro de Caucción de Calidad. La póliza en la que conste la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento deber ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Cotización o en el Contrato, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado; **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD:** Al realizar la entrega de los toners objeto de este contrato, **LA CONTRATISTA**, debe otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP**, Fianza o Seguro de Caucción de Calidad de conformidad con lo que establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción y garantizará la calidad de los toners adquiridos. La que se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con los términos contratados que



**RENAP**

Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



GEO DATA, S.A.

6a. Calle 5-28, Zona 9

Edificio Torre Cristal, Of. 708

PBX: 2496-9797



sean imputables a ella y que aparecieren durante la vigencia de la misma.

**DUODÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** LA CONTRATISTA que contraviniendo parcial o totalmente el contrato variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación.

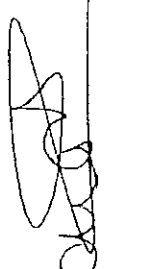
**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** El incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato o en los documentos que forman el expediente de cotización, están sujetos a las sanciones que establece la Ley y su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA: CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El **RENAP**, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta las Fianzas o Seguros de Caución a que está obligado conforme al contrato; **e)** Por convenir a los



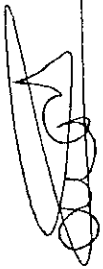
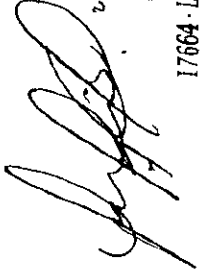


**RENAP**  
17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**GEO DATA, S.A.**  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797

intereses del **RENAP** o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo, **MARÍA JOSÉ RANGEL PINEDA**, en la calidad con que actúo y en representación de **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y, de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: PACTOS PROCESALES.** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP**, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7)



de la ciudad de Guatemala o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y **b) LA CONTRATISTA** en: sexta (6ª.) Calle, oficina setecientos ocho (708) Edificio Torre Cristal, cinco guión veintiocho (5-28), Zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambiase de sede. **LA CONTRATISTA**, a través de su representante legal, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen en el lugar señalado si no informare al **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cinco guión cero cero cero guión doscientos sesenta y siete guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-005-000-267-0101-32-000-00) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **VIGÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar,

destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en once hojas de papel bond, impresas únicamente en su anverso, con membrete del Registro Nacional de las Personas.

f)    
EDGAR ALFREDO MENDOZA BARAHONA Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barahona  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


f)   
MARÍA JOSÉ RANGEL  
GEO DATA, S.A.  
Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, Of. 708  
PBX: 2496-9797

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte de marzo del año dos mil trece, como Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TREINTA GUIÓN DOS MIL TRECE (030-2013), contenido en once hojas, impresas únicamente en su lado anverso, de **ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día

de hoy en mi presencia por: **A) EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil cuatrocientos cuatro espacio veintiocho mil quinientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (2404 28587 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **MARÍA JOSÉ RANGEL PINEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos uno espacio catorce mil ciento cincuenta y cuatro espacio cero ciento uno (2601 14154 0101), extendido por El Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y que los signatarios firman la presente acta de legalización juntamente con el Notario autorizante. Se hace constar que de conformidad con el Artículo siete (7) de la Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del Artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

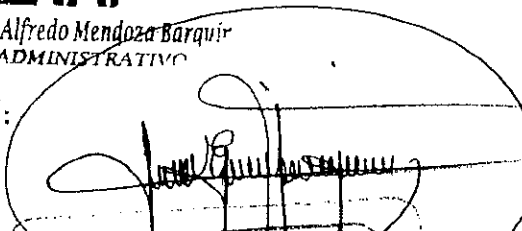
f)   
EDGAR ALFREDO MENDOZA BARQUÍN

f)   
MARÍA JOSÉ RANGEL PINEDA

  
17664 - Lic. Edgar Alfredo Mendoza Barquín  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**GEO DATA, S.A.**  
6a. Calle 5-28, Zona 9  
Edificio Torre Cristal, CA. 1001  
PBX: 2496-9797

ANTE MÍ:

  
Licenciado  
Consuelo Valenzuela Rojas  
Abogada, Notaria  
Cajada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala  
PBX 2415-1900 CALL CENTER: 1516 [www.renap.gov.gt](http://www.renap.gov.gt)